ANALISIS DEL SECTOR DE MINIMA CUANTIA MC-CMT-005-2024

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA

DOCUMENTO: ANALISIS DE SECTOR

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ VIGENCIA 2024

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: FLOR MARINA FONSECA CIFUENTES.

CIUDAD Y FECHA: TUTA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, reglamentada por:

- Ley 1 150 de 2007, artículo 2, numeral 5. Contratación de mínima cuantía.
- Ley 1474 de 2011, articulo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.
- Decreto l082de 2015, Mínima cuantía.
- Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015

Se trata de un contrato de suministro cuyo objeto será "SUMINISTRO DE DOTACION PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ VIGENCIA 2024". cuyo valor no supera el 10% de la menor cuanta, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No,1082 de 2015 y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES

aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

De igual forma, La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. De igual manera, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 y en la Ley 70 de 1988, regulan el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta, a que la Entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual no supere dos (2) salarios mínimos legales vigentes, siempre y cuando se haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la misma

La Corporación Concejo Municipal de Tuta no solo se reglamenta por la ley 136 de 1994 sino también por el Reglamento Interno de la Corporación Acuerdo No. 1 O del 21 de junio de 2019, este último en su artículo 36 "Funciones del presidente del Concejo" en el numeral 22 dice "celebrar a nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, con observencie de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica" en tal sentido el presidente de la corporación puede realizar la contratación necesaria tanto para el funcionamiento del concejo, reconocimiento de dotación a la secretaria como para ejercer el control político - administrativo a cargo de los honorables concejales.

Por lo anterior, la Corporación Concejo Municipal de Tuta debe realizar el presente contrato toda vez que dentro de las funciones administrativas se tiene: Determinar y proporcionar las herramientas administrativas para el debido funcionamiento de la corporación y mejorar continuamente su eficacia y efectividad y en cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo en sus artículos 230 a 234 es deber del empleador (en este caso del ordenador del gasto Presidente del Concejo Municipal) suministrar al funcionario calzado y vestido de labor que cumpla los requisitos exigidos de ley, es decir que remunere un salario igual o inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cumpla 3 meses al servicio de la entidad, por lo que en este caso la secretaria de la corporación

cumple. Por las razones expuestas anteriormente, y en aras del cumplimiento de sus funciones, tareas y cometidos el Concejo Municipal de Tuta requiere cumplir con lo dispuesto en la norma referida, y por tanto, se hace necesario contratar la compra de la dotación para la secretaria, con una persona natural o jurídica especializada en la confección y/o comercialización de este tipo de dotación laboral.

2. ASPECTOS GENERALES

Es importante resaltar que la función de suministro debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relacion que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien a servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar Ice objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1,6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

3. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de Maya de 2015 Artículo

2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 lo establecido en la Gula para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, reglamentada por:

- Ley 1 150 de 2007, articulo 2, numeral 5. Contratación de mínima cuantía.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94. Transparencia en contratación de mínima

cuantía.

• Decreto 1082 de 2015, Mínima cuantía.

• Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de Prestación de un servicio, cuyo objeto será: "SUMINISTRO DE DOTACION PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ VIGENCIA 2024**".**

Se trata de un contrato de Prestación De Servicios, que se suscribía en virtud a la experiencia e idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende de que los servicios sean idóneos y con la suficiente experiencia en el área de los servicios contratados.

A continuación, se presenta la siguiente relación histórica de contratos similares:

NO. PROCESO	CLASE DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
003-23	Mínima cuantía	Nemocón / Cundinamarca	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL, VIGENCIA 2023	$2.032.602
2024525853004	Mínima cuantía	Nariño, Pupiales	SUMINISTRO DE TRAJES Y/O VESTIDO COMPLETO: CHAQUETA, PANTALÓN, CAMISA Y CORBATA, CON DESTINO A LA DOTACION DEL FUNCIONARIO PUBLICO DE LA PESONERÍA MUNICIPAL DE PUPIALES – NARIÑO, QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS	$ 2.500.000

			ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA	

DESCRIPCION	CANT,	COTIZACION 1		COTIZACION 2			
		VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNIDAD	PROMEDIO TOTAL
Camisa tipo elegante cuello camisero y blusas ejecutivas para dama, material poliéster algodón, uno o dos fondos, colores: blanco, palo de rosa, vino tinto, azul claro con modelos variados, sin bolsillos, talla S – M, medidas en sitio.	5	62500	312500	68700	343500	65.600	328.000
Jeans al cuerpo para dama, colores: negro, azul oscuro y claro, tipo clásico, talla 8 - 10. Medidas en sitio.	4	135000	540000	121000	484000	128.000	512.000
Vestido para dama estilo ejecutivo juvenil de color vino tinto, azul oscuro, beige con negro y palo de rosa. Medidas en sitio.	4	138000	552000	142000	568000	140.000	560.000
Zapato (tacón) para dama en cuero talla 37 - 38 color negro, rojo, café y palo de rosa. Medidas en sitio	4	129000	516000	141000	564000	135.000	540.000
gaban dama en poliester, lana delgada, manga larga, cierre con botones frontal, 2 bolsillos, a la rodilla, color: café y azul claro, talla en sitio.	2	167000	334000	193000	386000	180.000	360.000
			2254500		2345500		2.300.000

Una vez revisadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se acopio información de, calidad, condiciones y plazos de entrega; para lo cual se tomó como referencia la información publicada en el sistema electrónico de contratación pública los cuales se encuentra dentro de los estudios previos.

Con fundamento en el estudio del sector de contratos similares en SECOP, el presente contrato es adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es de Dos Millones Doscientos ochenta y un seiscientos Pesos M/CTE ($ 2.281.600) precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley

1150 de 2007, artículo 94 de la Iey 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras a servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

El objeto del contrato será: "SUMINISTRO DE DOTACION PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ VIGENCIA 2024**"**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Camisa tipo elegante cuello camisero y blusas ejecutivas para dama material poliéster algodón, uno o dos fondos colores negro, vino, gris, con bolsillos, TALLA M-L	5
2	Pantalón dreal al cuerpo para dama, colores, negro, azul oscuro y claro, tipo clásico, tallaje alto, talla 8-10	5
3	Vestido para Dama estilo ejecutivo juvenil de color negro, beige con negro medidas en sitio	4
4	Zapato para dama en cuero talla 38 -39 color negro, café y gris.	3
5	Gaban dama en poliester, lana delgada, manga larga, cierre con botones frontal, 2 bolsillos, a la rodilla color gris y azul	1

7. OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

• Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
• Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los

estudios y las cláusulas del contrato.

• Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

• Suministrar en las instalaciones del Concejo Municipal de Tuta, las prendas y demás elementos de dotación solicitados en el presente proceso de contratación.

• Garantizar 100% la calidad, de las prendas y demás elementos de dotación suministrados al Concejo Municipal de Tuta .

• Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de las prendas y demás elementos de dotación a suministrar

• Garantizar que los términos de garantía de las prendas y demás elementos de dotación sea igual o mayor a dos meses.

• Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.

• Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.

• Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el Concejo Municipal de Tuta o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los limites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

• Avisar oportunamente a la corporación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

• Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato

• Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

• Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral

7.2 OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

• Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

• Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

• Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

• Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.

• A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

• Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.

• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

• Ejercer la supervisión general del contrato

Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

• Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

7 CONCLUSIONES:

Con fundamento en todo lo anterior y debido a que la contratación que se pretende realizar corresponde al proceso de Contratación de Mínima Cuantía se hace necesario solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), por un valor de Dos Millones doscientos ochenta y un mil seiscientos Pesos M/CTE ($ 2.281.600), para seguir con el proceso de contratación.

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
2.1.2.02.01.002.02	Dotación de personal Concejo	Ingresos corrientes	$ 2.281.600
Total			$ 2.281.600

Cordialmente,

FLOR MARINA FONSECA CIFUENTES
Presidente

FIRMA		*FIRMA*		*FIRMA*	
CARGO	*Secretaria General Concejo*	*CARGO*	*Asesor Jurídico Concejo*	*CARGO*	*Presidente Mesa directiva*
ELABORÓ	*Ana María Sandoval García*	*REVISÓ*	*Silvia Barrera Avella*	*APROBÓ*	*Flor Mariana Fonseca Cifuentes*